



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0226  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N40525-280-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA, PARA UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DELEGACIONAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026. (PAQ. 3 PAQUETE ODONTOLOGIA UMF 24 CINTALAPA ), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA RAUL CAMACHO GIL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Váldez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social,

COACHISALBUCA ADO / 2024 / 43 / S5M0226

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, terminación, modificación, suspensión o extinción de la relación jurídica que se establece en el presente instrumento, ni se realza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, según se constata.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO.**

**CONTRATO N° S5M0226  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N40525-280-00  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025**

suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato el **DR. FERNANDO FRANCO VARGAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD** del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

**1.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 47, 48, 49, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos de su Reglamento.

**1.5** "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **DICTAMEN** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000000219-2026** de fecha **13 de octubre de 2025, de la cuenta número 51331001**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

*"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egreso de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".*

**1.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

**1.7** Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**2. "EL PROVEEDOR"** declara que:

**2.1** Es una persona **FÍSICA**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con el **acta de nacimiento con número identificador electrónico [REDACTED]** expedida por la **dirección del registro civil del estado de [REDACTED]**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el caso de que el documento no se encuentre en la versión realizada por el Departamento Central de Informática y Sistemas, en el portal de Internet de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Procedimientos Administrativos.  
 OOAD/CHIS/ISJ/AN/C/ /2025/ 43 / S5M0226  
 La revisión jurídica se efectuó en prolijidad sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el caso de que el documento no se encuentre en la versión realizada por el Departamento Central de Informática y Sistemas, en el portal de Internet de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Procedimientos Administrativos.  
 OOAD/CHIS/ISJ/AN/C/ /2025/ 43 / S5M0226  
 SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, ENTIDAD FEDERATIVA, DOMICILIO, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO PERSONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DOF 20-03-2025

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, ENTIDAD FEDERATIVA, DOMICILIO, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO PERSONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DOF 20-03-2025**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAO ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO.**

**CONTRATO N° S5M0226  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N40525-280-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025**

**2.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**2.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CAGR461215483**.

**2.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**2.5** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: [REDACTED]  
[REDACTED] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: [REDACTED] y el teléfono [REDACTED]

**3. De "LAS PARTES":**

**3.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"**, LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA, PARA UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DELEGACIONAL, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026, (PAQUETE 3 ODONTOLOGIA UMF 24 CINTALAPA), en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de **LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025**, emitido en fecha **02 de diciembre de 2025**, este contrato y sus **ANEXOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, ENTIDAD FEDERATIVA, DOMICILIO, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO PERSONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025**

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO FUERON REVISADOS POR LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN SU VERSIÓN REVISADA EN 2018, EN LA REVISIÓN REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 7.1.3. DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS A FIANZA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DEL ÍTEM. EN CONFORMIDAD, SE REGISTRA EL NÚMERO. 2026/43 / S5M0226  
 LA REVISIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUDICAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, MANTENIMIENTO Y CANCELACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO CONSULTIVO Y LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN PROCEDER LAS DEBIDAS REVISIONES Y/O CONSULTAS.  
 OAOCHIAPAS/JURIDIC/ADO 2026/43 / S5M0226





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OASD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO.**

**CONTRATO N° S5M0226  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N40525-280-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025**

recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

Para Cuenta FINAT 51331001

		<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</b>	
<b>Cuenta FINAT</b>		<b>Partida presupuestaria</b>	
51331001 – Honorario por atención médica subrogada		COG 33901	
<b>Concepto:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagos por la atención médica subrogada especializada proporcionada a derechohabientes a solicitud del IMSS.</li> <li>• Pagos por consulta de medicina familiar subrogada en instituciones públicas o privadas otorgadas a derechohabientes.</li> </ul>			
<b>Plazo de pago:</b>	20 días		
<b>Tipo de glosa:</b>	Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o, Diversos, cuando se trate de personas morales.		
<p><b>Nota:</b> tratándose de servicios médicos prestados por personas físicas que requieran de título profesional para su ejercicio, se debe retener el 10% sobre el monto en términos del art. 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y están exentos del impuesto al valor agregado, conforme al art. 15, f. XIV de la Ley de dicho impuesto.</p>			
<b>Requisito:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.</li> </ul>			
<b>Documentos que deben presentarse en ventanilla:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:             <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ número de proveedor; y,</li> <li>➢ número de contrato.</li> </ul> </li> <li>• Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.</li> </ul>			
<b>Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:</b>			
<b>Para contrato</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona administradora del contrato.</li> </ul>			

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el artículo 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y el artículo 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y el artículo 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y el artículo 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos. En consecuencia, se registra bajo el número: OOAD/CHIS/SD/COG/ADQ /2025/ 43 / S5M0226

**A). El Proveedor deberá de presentar para su pago, representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en la que se indique: número de proveedor, numero de contrato o número de orden de compra, número de ID pedido-recepción, numero de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá de estar firmada de autorización por el Administrador del Contrato. Así mismo anexar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) vigente y positiva al momento de entregar en ventanilla. La**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAOB ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0226  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N40525-280-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N, colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas.

En caso de que el proveedor presente la solicitud de pago en una oficina diversa a la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, dicha solicitud deberá considerarse improcedente, por no cumplir con lo establecido en el presente instrumento.

**B) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.**

**C) El pago de los servicios suministrados se realizará invariablemente a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Citibanamex, S.A., BBVA,, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. HSBC, etc., El proveedor deberá presentar en el Departamento de Tesorería Delegacional, ubicado en Carretera costera y anillo periférico S/N. CP 30700, col. Centro, Tapachula de Cordova y Ordoñez, Chiapas, escrito libre solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al jefe de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza o administración, detallando lo siguiente: Numero de proveedor asignado por el IMSS, Razón Social / nombre del beneficiario, Nombre del apoderado legal ( personas morales ), domicilio fiscal, número telefónico, cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, numero de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona física y moral) acta constitutiva de la empresa y poder notarial para pleitos y cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.**

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública, en el momento de la firma, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 del artículo 1º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a efectos de validar el contenido administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: OAOBCHIAPAS/JUR/COA 2025/ 43 / S5M0226

La revisión jurídica se efectuó en el momento de la justificación, procedimiento, memoria de conformidad y en el momento de la recepción de los bienes y/o servicios, en los casos correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros y contractuales.

OFICINA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
ESTADO DE CHIAPAS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0226  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N40525-280-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS Y TRES, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS Y TRES y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, ELPROVEEDOR contará con un plazo de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Los servicios jurídicos del presente documento fueron proporcionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 146 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Administrador responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número OOAD/MS/JS/JDC/ ADQ / 2025 / 43 / S5M0226

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, ni se realizó sobre la procedencia o viabilidad de las acciones, sanciones económicas, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0226  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N40525-280-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

## SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

## SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

La revisión jurídica del presente documento, fue realizada por la Unidad Jurídica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente: OOAD/CHIS/JUDIC/ADQ / 2025 / 43 / S5M0226

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y de las condiciones de las ofertas, las cuales se determinaron de acuerdo a los requisitos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0226  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N40525-280-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

## OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **NO** se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍAS

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

**En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.**

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo**, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio

La presente es copia de un documento electrónico emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su sistema de firma electrónica, el cual tiene plena validez jurídica y es equivalente a la original. En caso de duda, consulte al área de atención al cliente al número 01-800-001-0000. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La responsabilidad por el uso indebido de esta información recae en el usuario. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La responsabilidad por el uso indebido de esta información recae en el usuario.

GOAD/CH/MS/SJ/DC/ ADQ / 2025 / 43 / S5M0226

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y de los antecedentes de la oferta, así como de la información contenida en el expediente de la licitación, y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contable.

GOBIERNO DE  
MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA  
ORDENO DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OASD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° 55M0226  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N40525-280-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 (treinta) días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%** por cada **día de atraso** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 (treinta) días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

**Pca = (%d)(npa) (vbspa).**

**Dónde:**

**%d=** porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

**Pca =** pena convencional aplicable.

**npa =** número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

**vbspa =** valor servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular del Poder Judicial de la Federación, en el marco de la revisión realizada por el Departamento Consultivo en Términos del numeral 7.1.3 del artículo 71 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:  
COADCHIS/JUDCI ADO /2025/ 43 / 55M0226  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, memoria y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni sobre la validez de la licitación y/o contratación de los aspectos técnicos, requeridos, técnicos y/o contractuales, que determinaron procedimientos del área.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OOAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0226  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N40525-280-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

#### DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS** del presente contrato.

#### DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS


Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

La presente jurídica se emite sin perjuicio de la justificación, procedimiento, memoria y comprobación de la conformidad, ni del resultado de la investigación de mercado económica, y las demás circunstancias que determinen procedencias las áreas requeridas, incluida y/o contratante.

COAD/CMB/S/JDC/ ADO /2025/ 43 / S5M0226

OFICINA DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE CONCENTRACION  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE CHIAPAS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0226  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N40525-280-00  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

**DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

**VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Organización y Funciones de Chiapas, en el artículo 1.13 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de Chiapas, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.13 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud del Personal Administrativo responsable del proceso. En consecuencia, se registra bajo el número:  
 OOAD/CHI/SEJ/DCJ/ ADG / 2026 / 43 / S5M0226



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0226  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N40525-280-00  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que

Los señores juristas del presente documento fueron sancionados por la presunta falta de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el subinciso 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número  
 OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ / 2025 / 43 / S5M0226  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, en el cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente en el presente caso, se concluye que el procedimiento de licitación pública se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 OOAD ESTATAL CHIAPAS  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° 55M0226  
 CONTRATO EN FALLO  
 N° 050GYR004N40525-280-00  
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
 ELECTRONICA  
 LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada 30 (treinta) días durante la vigencia del presente contrato.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto **"EL INSTITUTO"**

OOAD/CHIAS/JADOC/ADQ /2026/ 43 / 55M0226  
 La mediana jurídica se refiere al requerir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la realización de la procedimiento y/o verificación de los aspectos técnicos, requerimientos, especificaciones que sustentan el procedimiento de selección de los bienes, servicios, técnica y/o contrato.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sustentados por la persona titular del presente contrato, quien declara que el presente documento fue elaborado de conformidad con el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el artículo 173 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAD ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° SSM0226  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N40525-280-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 96, de la **"LAASSP"**, y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con Sede en la ciudad de **Tapachula, Chiapas**; renunciando

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, memoria y conformidad de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y sus antecedentes, así como de los requisitos que se establecieron en el requerimiento, técnica y/o contractual.

OAOACHM/SJ/JDC/ ADO /2024/ 43 / SSM0226

Las acciones judiciales del presente documento fueron suscritas por la persona titular del presente contrato, quien se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecieron en el presente contrato, así como a responder por el cumplimiento de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 134 del mismo Reglamento, así como en el artículo 135 del mismo Reglamento, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se reglamenta bajo el número.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FIDUCIARIA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FIDUCIARIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FIDUCIARIA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FIDUCIARIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
OAOA ESTATAL CHIAPAS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO.

CONTRATO N° S5M0226  
CONTRATO EN FALLO  
N° 050GYR004N40525-280-00  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ELECTRONICA  
LA-50-GYR-050GYR004-N-405-2025

expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**RELACIÓN DE ANEXOS.** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Dos (2)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo Tres (3)** "Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
- Anexo Cuatro (4)** "Documento de designación del Administrador del Contrato"
- Anexo Cinco (5)** "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS y Formato de Póliza"

Los anexos y partes del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social con base subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regirán bajo el presente.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económica y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

OAOA/CHIB/JDC/ ADO /2025/ 43 / S5M0226

